



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**1859 Resolución de 10 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 215/2024, iniciado a instancia de D.ª Begoña Albaladejo Vivo, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de 6 de febrero de 2024, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado contra la Orden de 18 mayo por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para ingreso a los cuerpos docentes convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, Especialidad Intervención Sociocomunitaria.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 215/2024, iniciado a instancia de D.ª Begoña Albaladejo Vivo, contra la Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de 6 de febrero de 2024, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado contra la Orden de 18 mayo de la Consejería de Educación, Formación Profesional Y Empleo, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de la Consejería de Educación de 23 de diciembre de 2022, en la especialidad 590 108 Intervención Sociocomunitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 10 de abril de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María Carmen Balsas Ramón.